DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

MEMORAMDUM D.C.G. – D.O.C. N° 1019/2022

A: **ECON. LOURDES VILLASBOA, Jefa**
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES - DOC

PROCESO: **CVE Nº 59/2021 - ID N° 402.262.**

ASUNTO: **REPUESTA A LA NOTA DNCP N° 20.062/2021**

DE: **LIC. MARTA VILLALBA, Jefa**
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS | DOC

FECHA: **06/12/2022**

Me dirijo a Usted; y por donde corresponda, en referencia a la Nota DNCP N° 20.062/2021, en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza observaciones respecto al contrato suscripto en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – ID N° 402.262.-**

Que, se señala que el contrato no se ajusta a lo que prevé la **Ley 6672/21,** que refiere los tiempos a ser considerados entre la apertura de ofertas y la firma de los contratos, así como al plazo de 3 (tres) días para la formalización de los contratos, que son realizadas bajo la causal de urgencias impostergables.-

Que, al respecto, manifestamos que no se ha podido tener en consideración los tiempos y plazos normales para la presente contratación, en razón de que en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2021, seguíamos atravesando la pandemia del COVID 19, y por ese motivo, este Departamento y otras dependencias de la Institución, trabajaban en la modalidad de cuadrillas, sin que ello impidiera que los funcionarios se contagiaran con el virus, lo cual motivó los reposos correspondientes, y aislamientos. Dicha situación, tuvo como consecuencia un atraso en los procesos y formalización de los contratos, por falta de recursos humanos en las diferentes oficinas.-

Que, asimismo, los contratistas también se excusaban para la firma de los contratos, por sufrir de la enfermedad, lo cual les obligaba a que se mantuvieran aislados, y en muchas ocasione internados, por lo que nada podía hacerse para cumplir en tiempo y forma lo establecido en la mencionada norma legal.-

Que, toda la situación mencionada, consideramos que podría considerarse un caso de fuerza mayor, ya que como es sabido, la pandemia que afecto durante dos años a nuestro país, produjo innumerables perjuicios en todos los aspectos de nuestra sociedad, y los plazos de los procesos licitatorios también se vieron afectados por dicha circunstancia.

Por tanto, por toda la causal invocada, no fue posible cumplir con los tiempos y plazos, para la formalización del contrato.-

ATENTAMENTE.-